



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 25 de septiembre de 2014.

Número 116

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ENERGÍA

DECRETO por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma el numeral 2 del Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO SEMILLITAS**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas..... 4

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO ÁNGELES**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas..... 7

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas..... 9

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Río Bravo, Tamaulipas..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado señala que, las Secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, así como la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre los objetivos, estrategias y líneas de acción que figuran en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se encuentra el de conferir a la cultura de la legalidad, la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos el carácter de estratégicos para el desarrollo integral de las instituciones tamaulipecas, mediante acciones que promuevan, en la administración pública del Estado, una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la administración pública estatal que, conforme al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde desarrollar políticas de seguridad pública; proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos; organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía estatal preventiva; salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas; y prevenir la comisión de delitos del fuero común y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social, entre otras.

SÉPTIMO. Que en fecha 17 de abril de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

OCTAVO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Seguridad Pública ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, es necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 2 del Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 47 de fecha 17 de abril de 2013, para quedar como sigue:

2. Subsecretaría de Operación Policial.

2.1. Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditada.

2.1.1. Dirección de Análisis e Inteligencia.

2.1.1.1. Departamento de Análisis de Información.

2.1.2. Dirección de Investigaciones.

2.1.2.1. Departamento de Seguimiento y Técnicas de Manejo de Fuentes.

2.1.3. Dirección de Operaciones.

2.1.3.1. Delegación Regional Nuevo Laredo.

2.1.3.1.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Nuevo Laredo.

2.1.3.1.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Guerrero.

2.1.3.1.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Mier.

2.1.3.2. Delegación Regional Reynosa.

2.1.3.2.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Reynosa.

2.1.3.2.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Miguel Alemán.

2.1.3.2.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Camargo.

2.1.3.2.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Gustavo Díaz Ordaz.

2.1.3.2.5. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Río Bravo.

2.1.3.3. Delegación Regional Matamoros.

2.1.3.3.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Matamoros.

2.1.3.3.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Río Bravo.

2.1.3.4. Delegación Regional Palmillas.

2.1.3.4.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Miquihuana.

2.1.3.4.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Bustamante.

2.1.3.4.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Palmillas.

2.1.3.4.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Tula.

2.1.3.4.5. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Jaumave.

2.1.3.5. Delegación Regional Jiménez.

2.1.3.5.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Jiménez.

2.1.3.5.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Abasolo.

2.1.3.5.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal San Carlos.

2.1.3.5.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal San Nicolás.

2.1.3.6. Delegación Regional Hidalgo.

2.1.3.6.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Hidalgo.

2.1.3.6.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Mainero.

2.1.3.6.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Villagrán.

2.1.3.7. Delegación Regional San Fernando.

2.1.3.7.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal San Fernando.

2.1.3.7.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Burgos.

2.1.3.7.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Cruillas.

2.1.3.7.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Méndez.

2.1.3.8. Delegación Regional Victoria.

2.1.3.8.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Victoria.

2.1.3.8.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Padilla.

2.1.3.8.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Casas.

2.1.3.8.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Güémez.

2.1.3.8.5. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Llera.

2.1.3.9. Delegación Regional El Mante.

2.1.3.9.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal El Mante.

2.1.3.9.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Antigua Morelos.

2.1.3.9.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Gómez Farías.

2.1.3.9.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Nuevo Morelos.

2.1.3.9.5. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Ocampo.

2.1.3.9.6. Coordinación Municipal de la Policía Estatal González.

2.1.3.9.7. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Xicoténcatl.

2.1.3.10. Delegación Regional Soto la Marina.

2.1.3.10.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Soto La Marina.

2.1.3.10.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Aldama.

2.1.3.11. Delegación Regional Sur.

2.1.3.11.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Altamira.

2.1.3.11.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Ciudad Madero.

2.1.3.11.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Tampico.

2.1.3.12. Departamento de Seguimiento y Evaluación de Operaciones.

2.1.4. Dirección de Estrategia Policial.

2.1.4.1. Departamento de Planeación Policial.

2.1.5. Dirección de Soporte Técnico.

2.1.5.1. Departamento de Infraestructura y Telecomunicaciones.

2.1.5.2. Departamento de Sistemas Informáticos.

2.1.6. Dirección de Policía Auxiliar.

2.1.6.1. Departamento de Registro de Empresas Privadas de Protección.

2.1.6.2. Departamento de Prestación de Servicios de Seguridad y Protección.

2.1.6.3. Delegación Policía Auxiliar Matamoros.

2.1.6.4. Delegación Policía Auxiliar Reynosa.

2.1.6.5. Delegación Policía Auxiliar El Mante.

2.1.6.6. Delegación Policía Auxiliar Tampico.

2.1.7. Dirección de Agrupamientos Policiales.

2.1.7.1. Departamento de Agrupamiento Montada y Canino.

2.1.7.2. Departamento de Transporte Especializado.

2.2. Dirección de Gestión de Administración Policial.

2.2.1. Departamento de Equipamiento.

2.2.2. Departamento de Radiocomunicación.

2.2.3. Departamento de Recursos Financieros.

2.2.4. Departamento de Administración de Personal.

2.3. Secretaría Particular.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de julio de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 23 de enero del 2014, la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ MADRID** propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO SEMILLITAS**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Felipe Pescador número 406, entre calle Hangares y calle Francisco Sarabia, colonia Nuevo Aeropuerto en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO SEMILLITAS**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ MADRID**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO SEMILLITAS**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO SEMILLITAS**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas y **JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPÍNDOLA**, responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **COLEGIO SEMILLITAS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ MADRID**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO SEMILLITAS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO SEMILLITAS** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO SEMILLITAS** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO SEMILLITAS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO SEMILLITAS**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Felipe Pescador número 406, entre calle Hangares y calle Francisco Sarabia, colonia Nuevo Aeropuerto en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO SEMILLITAS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO SEMILLITAS**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Felipe Pescador número 406, entre calle Hangares y calle Francisco Sarabia, colonia Nuevo Aeropuerto en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081170**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO SEMILLITAS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del **COLEGIO SEMILLITAS** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **COLEGIO SEMILLITAS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO SEMILLITAS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO SEMILLITAS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ MADRID**, propietaria del plantel particular **COLEGIO SEMILLITAS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO SEMILLITAS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ MADRID**, propietaria del plantel particular **COLEGIO SEMILLITAS**, para que cumpla los compromisos que éste instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.**- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 31 de marzo del 2014, la ciudadana **LORENA MARICELA MOCTEZUMA RAMÍREZ**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO ÁNGELES**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Puebla número 203, entre calle Guerrero y calle Oaxaca, colonia Francisco Javier Mina en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. LORENA MARICELA MOCTEZUMA RAMÍREZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO ÁNGELES**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDIVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **COLEGIO ÁNGELES**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. LORENA MARICELA MOCTEZUMA RAMÍREZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

l).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO ÁNGELES** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO ÁNGELES**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO ÁNGELES**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puebla número 203, entre calle Guerrero y calle Oaxaca, colonia Francisco Javier Mina en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO ÁNGELES, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO ÁNGELES**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puebla número 203, entre calle Guerrero y calle Oaxaca, colonia Francisco Javier Mina en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número **14081158**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO ÁNGELES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del **COLEGIO ÁNGELES** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **COLEGIO ÁNGELES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO ÁNGELES**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO ÁNGELES**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LORENA MARICELA MOCTEZUMA RAMÍREZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO ÁNGELES**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO ÁNGELES** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. LORENA MARICELA MOCTEZUMA RAMÍREZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO ÁNGELES**, para que cumpla los compromisos que éste instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 8 de abril del 2014, la ciudadana **LIDIA MEDINA REYES** propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Etiopía número 322, entre Avenida México y calle Camboya, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. LIDIA MEDINA REYES**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPINDOLA**, responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. LIDIA MEDINA REYES**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Etiopía número 322, entre Avenida México y calle Camboya, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Etiopía número 322, entre Avenida México y calle Camboya, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081171**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LIDIA MEDINA REYES**, propietaria del plantel particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. LIDIA MEDINA REYES**, propietaria del plantel particular **COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO**, para que cumpla los compromisos que éste instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 marzo del 2014, el ciudadano **MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, representante legal de la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Carretera Municipal Reynosa-Río Bravo número 7695, colonia Campestre en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado jardín de niños particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, se ha comprometido a que el **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Carretera Municipal Reynosa-Río Bravo número 7695, colonia Campestre en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio Carretera Municipal Reynosa-Río Bravo número 7695, colonia Campestre en Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081159**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, quien auspicia al **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, representante legal del **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN. - DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 25 de septiembre de 2014.

Número 116

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4625.- Expediente Número 01007/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 4788.- Expediente Familiar Número 087/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4626.- Expediente Número 01473/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 4789.- Expediente Número 00711/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4627.- Expediente Número 01006/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 4790.- Expediente Número 442/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4628.- Expediente Número 00881/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4791.- Expediente Número 00285/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4629.- Expediente Número 01015/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4792.- Expediente Número 00300/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4630.- Expediente Número 00628/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4793.- Expediente Número 00015/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4631.- Expediente Número 653/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 4794.- Expediente Número 00292/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4632.- Expediente Número 00873/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4795.- Expediente Número 954/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Desocupación y Entrega del Bien Arrendado.	11
EDICTO 4633.- Expediente Número 01006/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4796.- Expediente Número 00293/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4634.- Expediente Número 00731/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4797.- Expediente Número 503/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 4722.- Expediente Número 01087/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4798.- Expediente Número 107/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 4779.- Expediente Número 00085/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4838.- Expediente Número 00932/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4780.- Expediente Número 0077/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4839.- Expediente Número 00653/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4781.- Expediente Número 849/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4840.- Expediente Número 00619/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4782.- Expediente Número 403/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 4841.- Expediente Número 646/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4783.- Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4842.- Expediente Número 00674/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4784.- Expediente Número 00581/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 4843.- Expediente Número 00822/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4785.- Expediente Número 00622/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 4844.- Expediente Número 00971/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4786.- Expediente Número 00359/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4845.- Expediente Número 00928/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4787.- Expediente Número 00295/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4846.- Expediente Número 00779/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4847.- Expediente Número 00702/2014, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4848.- Expediente Número 00939/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4849.- Expediente Número 00122/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4850.- Expediente Número 00385/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4851.- Expediente Número 00515/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4852.- Expediente Número 00787/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4853.- Expediente Número 00914/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4854.- Expediente Número 718/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4855.- Expediente Número 00488/2014, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4856.- Expediente Número 00883/1999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	16
EDICTO 4857.- Expediente Número 00625/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4858.- Expediente Número 00993/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4859.- Expediente Número 00748/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4860.- Expediente Número 00854/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4861.- Expediente Número 01042/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4862.- Expediente Número 00904/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4863.- Expediente Número 00695/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4864.- Expediente Número 00797/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4865.- Expediente Número 01163/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4866.- Expediente Número 01266/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4867.- Expediente Número 00317/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18
EDICTO 4868.- Expediente Número 126/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 4869.- Expediente Número 234/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 4870.- Expediente Número 47/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 4871.- Expediente Número 49/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 4649.- Reducción del Capital Social de la Empresa "Trans-Piramide, S.A. de C.V."	21
EDICTO 4650.- Reducción del Capital Social de la Empresa "3A Tesorería, S.A. de C.V."	22
EDICTO 4651.- Balance General de Proyectos La Cruz, S.A. de C.V.	23

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha siete de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01007/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ ORTIZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Villa Colibrí, número 20-C piso 2, lote número 28, de la manzana 6, del Fraccionamiento Villas de Imaq, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 57.67 m2 (cincuenta y siete metros con sesenta y siete centímetros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.55 y 1.325 M.L. con departamento número 29 al vacío departamento número 26, AL SUR: en 3.00 y 5.55 y 1.325 M.L. con vacío área común y casa 25 al vacío departamento número 26, AL ESTE: en 6.25 M.L. con al vacío departamento número 26, AL OESTE: en 6.25 M.L. con vacío área común privada; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 128394, Clave Catastral del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4625.- Septiembre 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha siete días del mes de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01473/2010 deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. JULIO CESAR VÁZQUEZ ROCHA Y CLAUDIA ELIZABETH MEDINA MEJORADO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio, Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Marte R. Gómez, número 206, lote número 2, de la manzana 06, de la colonia Aquiles Serdán I, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 135.00 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote 03, AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 01, AL ESTE: en 9.00 M.L. con calle Marte R. Gómez, AL OESTE: en 9.00 M.L. con lote 09; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de

registro: Finca Número 128783, y Clave Catastral Número 31-01-06-202-005 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)(sic), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4626.- Septiembre 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha siete de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01006/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. LUCIANO OROZCO MÉNDEZ Y FCA. ELIZABETH GUZMÁN BECERRIL, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Lambda Electrónica, número 322-A, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 12 de la manzana 06, sobre el medianero de la vivienda del lote contiguo, del Fraccionamiento Industria Maquiladora, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L. con lote 11, AL SUR: en 17.00 M.L. con lote 13, AL ESTE: en 6.00 M.L. con límite de fraccionamiento, AL OESTE: en 6.00 M.L. con calle Lambda Electrónica; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 48886, Legajo 978 y Sección II, Número 27106 Folio 543, ambas de fecha 1 de febrero de 1995, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4627.- Septiembre 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio del año dos mil catorce ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELVIA DE LAS MERCEDES VIEYRA SANDOVAL y denunciado por la C. MAGNOLIA MORAZÁN VIEYRA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4628.- Septiembre 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MARÍA GONZÁLEZ VIUDA DE NAVA, bajo el Número 01015/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintisiete días del mes de agosto de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4629.- Septiembre 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00628/2014, denunciado por FRANCISCO MEDINA TELLO y LUISA MEDINA TELLO, la Sucesión Testamentaria a bienes de MA. SOLEDAD TELLO RUBIO, quien falleció el día (29) veintinueve de septiembre del (2013) dos mil trece, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual

forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevara el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 20 de agosto del 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4630.- Septiembre 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercero Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de agosto del dos mil catorce, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 653/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MACÍAS, promovida por GUADALUPE QUEZADA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4631.- Septiembre 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, el Expediente 00873/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, denunciado por RAFAEL CORTES GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4632.- Septiembre 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y

puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESPERANZA TORRES GALLARDO, bajo el Número 01006/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintiún días del mes de agosto de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4633.- Septiembre 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00731/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO JOSÉ VIDAL HAGELSIEB, promovido por la C. CRISTELA GLORIA OSUNA GARCÍA VIUDA DE VIDAL

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4634.- Septiembre 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01087/2013, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GABRIEL GARCÍA CRUZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa habitación marcada con el número oficial 105, dicho predio tiene una superficie de 93.00 m2 (noventa y tres metros cuadrados), de terreno y 34.86 m2 (treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros cuadrados, de construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. seis metros lineales, con Aleación; AL SUR: en 6.00 M.L. seis metros lineales, con lote 44; AL ORIENTE: en 15.50 M.L. quince metros cincuenta centímetros lineales, con lote 04; AL PONIENTE: en 15.50 quince metros cincuenta centímetros lineales, con lote 2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 10097, Legajo 2-202, de fecha 19 de septiembre del 2005, del

municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 157211 de fecha 07 de julio del 2014.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4722.- Septiembre 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C.

JOSÉ FRANCISCO LUGO CORTEZ Y
ROSALBA GUTIÉRREZ BENAVIDES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00085/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. en contra de JOSÉ FRANCISCO LUGO CORTEZ Y ROSALBA GUTIÉRREZ BENAVIDES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., A 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4779.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
LILIANA HERNÁNDEZ GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de Junio dos mil catorce, radicó el Expediente Número 0077/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. en contra de LILIANA HERNÁNDEZ GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4780.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JUAN ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de julio del dos mil trece, radicó el Expediente Número 00849/2013 relativo al Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. en contra de JUAN ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4781.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CARLOS JAVIER MIJES ZALETA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos al C. CARLOS JAVIER MIJES ZALETA, parte demandada dentro del Expediente Número 403/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MA. DEL CARMEN ESTRADA CAMARGO, en contra del C. CARLOS JAVIER MIJES ZALETA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que une a los C.C. MA. DEL CARMEN ESTRADA CAMARGO, Y CARLOS JAVIER MIJES ZALETA, de conformidad con la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 249, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 10 de septiembre del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4782.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00360/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil catorce que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones

y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4783.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SVETLANA PALOMA LÓPEZ LARA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha 24 de mayo de 2013 se ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RODOLFO VALENTÍN SÁNCHEZ FLORES en contra del C. SVETLANA PALOMA LÓPEZ LARA y mediante auto de fecha 18 de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte, se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (03) tres días del mes de septiembre del (2014).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4784.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y
ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (19) diecinueve de junio del año dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00622/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en contra del C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los a los (19) diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Téngase por presentado al SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C.

Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicha Sociedad, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 2455, de fecha 14 de Junio del 2011, ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público Número 82 con ejercicio en el Distrito Federal, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de los C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, con domicilio en calle Privada León, número, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción en los incisos a), b), d), d), e), f).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00622/2013.- Emplácese a Juicio a la parte demandada en el domicilio señalado, corriéndole traslado con las copias de la demanda y copia del presente proveído, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tiene excepciones legales que hacer valer, asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de señalar domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones en calle Camelia, número 105, entre las calles Avenida Hidalgo y Azucena, colonia Jardín, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89260.- Sin que haya lugar autorizar a los profesionistas que menciona, toda vez que no reúnen los requisitos que establece el numeral 52 en relación con el 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, asimismo considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los archivos electrónicos, se autoriza al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, con correo electrónico rgil740124@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, siempre que no resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en lo establecido por los artículos 4º, 22, 23, 52, 66, 67, 192, 195, 247, 248, 249, 250, 252, 462, 463, 464, 465, 466, 467 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Javier Corona Castillo, en fecha diecisiete (17) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Javier Corona Castillo con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00622/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. SERGIO ALBERTO

REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Vistos, los autos que integran el Expediente Número 00622/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva como apoderado legal de la empresa denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y continuado por la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ como nueva cesionaria en contra de los C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, y tomando en consideración que el presente expediente se encuentra citado para oír la sentencia que en derecho corresponda, aunado a que de las constancias procesales se advierte que mediante auto fechado el día catorce del mes de octubre del año dos mil trece visible a fojas (494) cuatrocientos noventa y cuatro, se le dio intervención legal a la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, como la sustitución de la parte actora derivado de LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS que celebran por una parte el señor PEDRO REY GALVE, quien a su vez es cesionario de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Cesionaria de Multibanco Mermex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat", y por otra parte la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ que se encuentra contenido en la Escritura Pública Número seis mil seiscientos sesenta y tres de fecha trece del mes de septiembre del año dos mil trece pasado ante la Fe del Notario Público número 230 LICENCIADO CARLOS GONZÁLEZ MORALES, proveído este último que se ordenara notificar personalmente a las partes, sin que a la fecha conste en autos que se haya cumplimentado en su totalidad dicha notificación, y máxime aún de los edictos publicados tanto en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "La Razón", no se advierte que se le haya insertado el proveído de mérito, ni mucho menos que se le haya hecho saber que la nueva titular de los derechos del crédito lo es la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, ya que la finalidad de la aludida notificación de cesión de derechos es hacer del conocimiento del deudo que el cumplimiento de su obligación de pago será con la nueva cesionaria que se le notifica en el acto, y ya no con el cedente o acreedor primigenio, al haber adquirido los derechos de crédito que comprometen al acreditado, en consecuencia de lo anterior y a fin de no vulnerar los derechos humanos de las partes, se deja sin efecto todo lo actuado a partir del emplazamiento que se le

realizara a los CC. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ a fin de que se les notifique de manera personal el proveído fechado el día catorce del mes de octubre del año dos mil trece, por medio del cual se le dio intervención legal a la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, como la sustitución de la parte actora derivado de la Cesión de Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos que celebran por una parte el señor PEDRO REY GALVE, quien a su vez es cesionario de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Cesionaria de Multibanco Mermex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat", y por otra parte la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, y una vez hecho lo anterior se emplace de nueva cuenta a la parte demandada para estar en posibilidad de continuar debidamente con la secuela procesal a que haya lugar, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 68, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado y 1418, 1418 del Código Civil Vigente en el Estado. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), la suscrita Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, en fecha diez de octubre de dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00622/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que la accionante exhibe Contrato de Cesión Onerosa de Crédito y Derechos Litigiosos que le hace el C. PEDRO JOSÉ REY GALVE, mediante Instrumento Número seis mil seiscientos sesenta y tres, de fecha trece de septiembre del dos mil trece, ante la Fe Pública del Licenciado Carlos González Morales Notario Público Número 230, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; en consecuencia de lo anterior se tiene por acreditada plenamente la cesión de derechos litigiosos realizada mediante el Contrato de Cesión de Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos, celebrado entre el C. PEDRO JOSÉ REY GALVE en su calidad de Cedente y por la otra parte la señora MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ en calidad de Cesionaria. Asimismo se tiene debidamente acreditada la personalidad del actor PEDRO JOSÉ REY GALVE, como Cesionario de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" Cesonaria de Multibanco Mermex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat, mediante Escritura Pública Número seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha treinta de agosto del dos mil trece.- Señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino número 104-B, entre calle Mango y Carretera Tampico-Mante, colonia Del Bosque, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89120, y designando como su Asesor Jurídico al Licenciado Javier Corona Castillo con Cédula Profesional Número 4413196, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 53, 63, 68 Bis, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo

acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de septiembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4785.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. EDDY MORALES CRUZ.

"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se radicó el Expediente Número 00359/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDDY MORALES CRUZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EDDY MORALES CRUZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4786.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. EFRÉN RANGEL HERNÁNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00295/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés

Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EFRÉN RANGEL HERNÁNDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EFRÉN RANGEL HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4787.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

CLAUDIA ANDREA NAVA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 087/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LEOBARDO CUELLAR CUELLAR, en contra de Usted, demandado A), El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil, esto es: a) La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos; B).- El pago de gastos y costas del Juicio que se origine con motivo de la tramitación de este contradictorio; hago de su conocimiento que con fecha diez de junio del presente año, el Juez de mi adscripción dicto un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha quince del mes y año que transcurren, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaria de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 21 de agosto 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de lo del Juzgado de Primera Instancia del Decimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4788.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. ERIC BELAND
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso,

ordenó la radicación del Expediente Número 00711/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. ALEJANDRA JUDITH SALAZAR LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguiente prestación.

La disolución el vínculo del Vínculo Matrimonial por la causal establecida por el artículo 249 fracción XXII, del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

09/09/2014 10:16:53 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4789.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JULIO ENRIQUE MACÍAS PADILLA
DOMICILIO DESCONOCIDO

Par auto de fecha veinticinco de abril del dos mil catorce, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 442/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JULIO ENRIQUE MACÍAS PADILLA, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Sección Primera Número 127694, Legajo 255 y Sección Segunda 44257, Legajo 886 en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha procedió legalmente la ejecución del contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrada mediante Escritura Número 11,044 en fecha 31/05/1999, así como las prestaciones reclamadas en los incisos B), C), D), E), F), G) y H) de su demanda.- Mediante auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad., con apercibimiento de que en caso de no hacerlo

así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 27 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4790.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. J. REFUGIO RANGEL MEDINA.

"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00285/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de J. REFUGIO RANGEL MEDINA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado J. REFUGIO RANGEL MEDINA por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé, su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4791.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. CARLOS LUIS MARTÍNEZ QUEVEDO Y

ROSALÍA HERNÁNDEZ CALVA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de agosto del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00300/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Ustedes, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados CARLOS LUIS MARTÍNEZ QUEVEDO Y ROSALÍA HERNÁNDEZ CALVA, por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado,

con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído, para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndoseles que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales, se les harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4792.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DEL CARMEN SALAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado JOEL GALVÁN SEGURA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00015/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL CARMEN SALAS y toda vez que su demandante, dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DEL CARMEN SALAS por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4793.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ MANUEL PACHECO CORNEJO.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, se radicó el Expediente Número 00292/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ MANUEL PACHECO CORNEJO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ

MANUEL PACHECO CORNEJO por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4794.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ALEJANDRO CANTÚ MORALES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 954/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Desocupación y Entrega del Bien Arrendado, promovido por el Lic. Martín Gámez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RAFAEL CASTELLANOS AMARILLAS, en contra de usted y OLGA CASTELLANOS AMARILLAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión, de los contratos de arrendamiento el primero de fecha 1 de noviembre del año 2011 y el segundo de arrendamiento el primero de fecha 7 de marzo de 2012; y como consecuencia legal necesaria la desocupación y entrega del bien inmueble, ubicado entre las calles Adolfo López Mateos (Boulevard) y Francisco I. Madero (17) número 125, de la colonia Norberto Treviño Zapata, identificado como el local número 13, en el Centro Comercial Satélite (Soriana), de esta ciudad Capital, con superficie total de 34.95 m2 (treinta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.49 metros con tienda Ancla (Soriana Súper); AL SUR, en 3.49 metros con superficie denominada Banqueta Techada; AL ESTE, en 10.00 metros con local 20 del Centro Comercial Satélite y AL OESTE, en 10.00 metros con Acceso de tienda Ancla (soriana Súper). Identificado y controlado en el Registro Público de la Propiedad como la Finca Número 52621.- Las causas legales del Juicio, por haberse subarrendado y/o dado en comodato el inmueble de mi propiedad sin autorización expresa alguna, por no haberse pactado en el contrato de arrendamiento pactado en el contrato de arrendamiento primeramente identificado, antes si, estaba pactada su prohibición.- Amen del impago de rentas.

b).- El correspondiente pago de rentas que se encuentran vencidas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de este año 2012; mas las que se sigan venciendo hasta que la demandada o demandadas que me hagan entrega física del bien inmueble dado en arrendamiento, en términos exactos de la cláusula tercera que fue pactada y que se encuentra contenida en el contrato de fecha 1 de Noviembre del año 2011.- En contra de ambos demandados por ser coobligados.

c).- El correspondiente pago de los danos y perjuicios que se han ocasionado a mi representado con motivo del impago de la rentas por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de este año 2012, y por haberse subcontratado en subarriendo y/o comodato la propiedad de mi representado, sin contar con autorización expresa alguna, pues dicha situación

no se encuentra pactada en el contrato de arrendamiento primeramente identificado, antes Si, estaba pactada su prohibición, por lo cual, el reclamo que se hace en términos precisos del punto 4 de la cláusula Décima Cuarta del contrato de arrendamiento de fecha 1 de Noviembre de 2012, para el caso de oposición en la entrega del bien.- En contra de ambos demandados por ser coobligados.

d).- Así como el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio, para el caso de que exista oposición por parte de mis demandados.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de marzo del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4795.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SOLEDAD VÁZQUEZ SANTOS.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00293/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SOLEDAD VÁZQUEZ SANTOS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SOLEDAD VÁZQUEZ SANTOS por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsiguientes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4796.- Septiembre 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el cincuenta por ciento (50%) de los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente 503/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALEJANDRO PEÑA ZORRILLA, en contra de OSCAR MIROSLAV DRAGUSTINOVIS ÁLVAREZ:

Consistente en: I.- Sección I, Número 132.983; Legajo 2.660 de fecha 10 de septiembre de 1999, municipio de Victoria, Tamaulipas y en específico los lotes: a).- Lote trece de 1a manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de esta ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), b).- Lote catorce de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta ciudad, con una superficie de 5.469.50 metros cuadrados, valor comercial \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), c).- Lote quince de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de esta ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial de \$310,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), d).- Lote dieciséis y diecisiete de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de esta ciudad, con superficie de 5.469.50 metros cuadrados.- valor comercial \$1'917,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que, deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL ACTUAL (2014) en el cual será postura legal la cantidad que cobra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como pastores, debe exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4797.- Septiembre 23, 25 y Octubre 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil trece, y diversos dictados en el Expediente Número 107/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Félix Fernando García Aguiar con su carácter de endosatario en procuración de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALMANZA ORTEGA en contra de RAÚL REYES BRISEÑO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto al 50% de los derechos de propiedad que

le corresponde al C. RAÚL REYES BRISEÑO, respecto al inmueble que se describe como:

Finca Número 35188, en esta ciudad, respecto al terreno urbano, descrito como lote 22, manzana 24, colonia Unidad Habitacional Fundadores, superficie de 102.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 17.00 metros con lote 23; AL SUR, 17.00 metros con lote 21; AL ORIENTE, 8.015 metros con lote 19; y AL PONIENTE: 8.015 metros con calle Lic. Rafael Barragán Pte., valuado por los peritos en la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el precio total del inmueble.

Por la que el presente edicto que se publicará de TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal del 50% (cincuenta por ciento) del valor designado para los peritos al inmueble materia del remate, la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO OS MIL CATORCE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4798.- Septiembre 23, 25 y Octubre 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00932/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE CRUZ PÉREZ o GUADALUPE CRUZ PÉREZ, denunciado por RAFAEL ALFONSO BRIONES TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de agosto de 2014 de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4838.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00653/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ SEPÚLVEDA promovido

por JOSÉ DE LA LUZ RAMÍREZ VAQUERO Y ZOILA SILVIA SEPÚLVEDA MONTENEGRO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 26 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4839.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEÓDULO GARIBAY SORIA promovido por ROSALINDA GARIBAY HERRERA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 20 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4840.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 646/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAGOBERTO MARTÍNEZ NAVARRETE, promovido por ANA GABRIELA MARTÍNEZ GUERRA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 26 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4841.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de la Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número

00674/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA PÉREZ ADAME, promovido por JOSCAN PÉREZ PÉREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 05 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4842.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00822/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DULCE VÁZQUEZ RÍOS, denunciado por CRISTINA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4843.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00971/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y denunciado por el C. EUSEBIO ÁLVAREZ BARRIENTOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4844.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL DE LA PORTILLA TINAJERO, quien falleciera en fecha: (10) diez de diciembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MANUELA HERNÁNDEZ BANDA.

Expediente registrado bajo el Número 00928/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 25/08/2014 01:58:24 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4845.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 23 veintitrés de junio del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00779/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL AGUILAR VÁZQUEZ, quien falleció el día 16 dieciséis de mayo del año 2012 dos mil doce, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, denunciado por NEREIDA y YOLANDA, de apellidos AGUILAR VÁZQUEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 30 treinta días del mes de junio del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4846.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de septiembre de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00702/2014, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora NORBERTA PRUNEDA PÉREZ, promovida por el señor RUBÉN VIDAL PRUNEDA PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos

acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4847.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00939/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO VEGA DEL CASTILLO, y denunciado por la C. MA. ANTONIA ZAVALA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4848.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00122/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA PÉREZ HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio en San Carlos, Tamaulipas instestado que fuera denunciado por GODOFREDO CASTILLO RODRÍGUEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha doce (12) de agosto del dos mil catorce el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 15 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4849.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00385/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *MARISELA GUADALUPE RAMÍREZ PALACIOS* (sic), denunciado por ABEL MOCTEZUMA DE ANDA, CESAR ABEL Y LORENA MARCELA de apellidos MOCTEZUMA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de agosto de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4850.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRILO BETANCOURT REYES, quien falleciera en fecha: (05) cinco de septiembre de (2013) dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. CIRILO BETANCOURT CONSTANTINO, JORGE BETANCOURT CONSTANTINO, JOSÉ LUIS BETANCOURT CONSTANTINO, LAURA ALICIA BETANCOURT CONSTANTINO, RODOLFO BETANCOURT CONSTANTINO, ROSALBA BETANCOURT CONSTANTINO, SALOMÓN BETANCOURT CONSTANTINO, VÍCTOR MANUEL BETANCOURT CONSTANTINO, ESPERANZA CONSTANTINO MAR.

Expediente registrado bajo el Número 00515/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05/06/2014 02:21:30 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4851.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00787/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA BAUTISTA MELO, denunciado por AURELIA LUNA BAUTISTA, BLAS LUNA BAUTISTA, DORA LUNA BAUTISTA, JOSÉ LUIS LUNA BAUTISTA, LAURA LUNA BAUTISTA, MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA BAUTISTA, GILDARDO ROQUE BAUTISTA, RAMONA ROQUE BAUTISTA, REYNA LAVINIA ROQUE BAUTISTA, RAMÓN ROQUE CISNEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se

convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los (11) once días de julio del año dos mil catorce (2014).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4852.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (06) seis de agosto de (2014) dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00914/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día (23) veintitrés de febrero de (2014) dos mil catorce, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RIGOBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días de agosto de (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4853.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 718/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VÁZQUEZ GAMÍÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4854.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de junio de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00488/2014 relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ELIUD SANTOS RÍOS

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, cantando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4855.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 16 de Noviembre de 1999, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, (en la actualidad el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00883/1999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARÍA AYALA RAMÍREZ DE LUNA Y MANUEL DE LUNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, cantando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4856.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de agosto de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de agosto del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00625/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO ESCAMILLA GÓMEZ Y MA. MARGARITA MARTÍNEZ MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4857.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto. de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00993/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. HOMERO MORENO MORALES, a bienes de la Señora GLORIA ALICIA MORALES MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4858.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00748/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA LEAL VILLAREAL, denunciado por MA. GUADALUPE CAMPILLO LANTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4859.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARACELY LEAL GARZA, MANUEL VÁZQUEZ MENDOZA, denunciado por AURORA VÁZQUEZ LEAL, MA. ELENA VÁZQUEZ LEAL, REYNA VÁZQUEZ LEAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4860.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 28 de agosto del 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01042/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA GONZÁLEZ GALVÁN, quien falleció el 24 de abril del 2014, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 02 días del mes de septiembre del año 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4861.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00904/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE AVALOS LUCIO, denunciado por el C. ISMAEL ORDAZ CAZARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4862.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GÓMEZ YLIZALITURRI promovido por AMÉRICA ILEANA GÓMEZ GÓMEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 08 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4863.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Tercer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00797/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. JOSÉ GÓMEZ RUIZ Y VALERIA LINARES MORENO, denunciado por la C. JOSEFINA GÓMEZ LINARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29/08/2014 02:58:48 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4864.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01163/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA JUÁREZ DÍAZ, denunciado por la C. SILVIA GUADALUPE MARTÍNEZ JUÁREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a

la herencia y acreedores, para dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4865.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01266/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ PADRÓN, denunciado por el C. RAMÓN SUAREZ VÁZQUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 10 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4866.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. TERESA CRUZ DE MORALES Y ÁNGEL MORALES CUEVAS. PRESENTE

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó requerimiento de pago dentro del Expediente Número 00317/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el ciudadano Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del C. EDUARDO JOSÉ FONT LÓPEZ, en contra de los Ciudadanos TERESA CRUZ DE MORALES Y ÁNGEL MORALES CUEVAS.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día nueve de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Juan José de la Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00317/2012, como lo solicita, y toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento voluntario con la sentencia dictada en el presente Juicio dentro del término que para ello se le concedió, y que de autos consta que no existen bienes embargados, y que el presente Juicio se encuentra en etapa de ejecución, requiérase a los demandados ÁNGEL MORALES CUEVAS Y TERESA CRUZ DE MORALES para que al momento de la diligencia haga el pago de la cantidad de \$1'9431.30 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 30/100)(sic), por concepto de suma de suerte principal, e intereses ordinarios y moratorios más o accesorios legales reclamados a que fue condenada mediante sentencia y resolución de incidente de liquidación de sentencia; o en su defecto señale bienes para embargo de su propiedad suficientes a garantizar

las prestaciones reclamadas, en la inteligencia que de no hacerlo se trasladara el derecho al actor para el señalamiento respectivo, para lo cual deberá requerirse a la parte demandada para que permita al actor el acceso al interior del domicilio, para el señalamiento de bienes para embargo, conforme a las reglas establecidas por el artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, y toda vez, que el demandado no tiene domicilio en el lugar del Juicio, con fundamento en el artículo 678 fracción I de la legislación antes mencionada, se ordena que el requerimiento de pago se realice por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ, en el Periódico Oficial, fijando, además, cedula en la puerta del juzgado y apareciendo que el expediente se encuentra voluminoso, fórmese un segundo tomo 395 del expediente en que se actúa.- Así y con fundamento en los artículos 4, 34, 36 678 fracción del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almáguera, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Illegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- C. Juez Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almáguera, Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y para su publicación se ordena que el requerimiento de pago se realice por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial fijando, además cedula en los Estrados del Juzgado.- Lo anterior es dado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4867.- Septiembre 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 27 de agosto de 2014.

El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, se ordenó un Edicto en el Expediente Número 126/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, y continuado por la Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA YESENIA HERNÁNDEZ SALAZAR; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: casa ubicada en calle Lucio Ávalos, número 91 entre Luis Echeverría brecha 82 y Saturnino Méndez, del Fraccionamiento "Sección 22", del lote 6-E, manzana 26, con superficie de 69.30 m², (sesenta y nueve punto treinta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 metros con lote 6-D; AL SUR, en 17.50 metros con lote 6-F; AL ESTE, en 3.96 metros con calle Lucio Ávalos, y AL OESTE, en 3.96 metros, con el lote 05; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 146408, Legajo 2929, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 30 de noviembre de 1999, y en virtud de la nueva inscripción le corresponde la Finca No. 6529 del municipio de Valle Hermoso,

Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$122,031.32 (CIENTO VEINTIDÓS MIL TREINTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$183,046.99 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.); señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4868.- Septiembre 25 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 27 de agosto de 2014.

El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, se ordenó un Edicto en el Expediente Número 234/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Pedro Soto Villareal, y continuado por la Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESÚS MARTÍNEZ ÁLVAREZ Y MARIBEL GARZA DE LOS SANTOS; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la Venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: casa ubicada en calle Ingenieros Civiles Número 203, de la colonia Eduardo Chávez, del lote 02, manzana 03, con superficie de 119.00 m², (ciento diecinueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros con calle Ingenieros Civiles Sur; AL SUR, en 7.00 metros con propiedad de José Pérez V., AL ESTE, en 17.00 metros con lote 3, y AL OESTE, en 17.00 metros, con el lote 1; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 124273, Legajo 2486, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 29 de junio de 1999, y en virtud de la nueva inscripción le corresponde la Finca No. 4670 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$113,411.66 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 66/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$170,117.50 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.); señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4869.- Septiembre 25 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 27 de agosto de 2014.

El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, se ordenó un edicto en el Expediente Número 47/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. SANDRA DINORA GARZA CHAVIRA; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: casa marcada con el número 523, de la calle Arquitectos entre Topógrafos y Limite de Fraccionamiento "Ampliación Ingeniero Eduardo Chávez", del lote 13, manzana 19, con superficie de 178.40 m2, (ciento setenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con calle Topógrafos; AL SUR, en 20.00 metros con lote 14; AL ESTE, en 8.92 metros con calle Arquitectos lote 16, y AL OESTE, en 8.92 metros, con el lote 12; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 40709, Legajo 815, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 03 de noviembre de 1997, y en virtud de la nueva inmatriculación le corresponde la Finca No. 6546 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicará por dos veces dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$141,795.16 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$212,692.75 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.); señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4870.- Septiembre 25 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tamaulipas; a 27 de agosto de 2014.

El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha veintidós de agosto del dos mil catorce, se ordenó un edicto en el Expediente Número 49/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RIVERA; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en:

casa marcada con el número 710, ubicada en la calle Contadores entre límite del Fraccionamiento y Topógrafos, del lote 06, manzana 21, con superficie de 178.40 m2, (ciento setenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con lote 07, AL SUR, en 20.00 metros con lote 08; AL ESTE, en 8.92 metros con lote 19, y AL OESTE, en 8.92 metros, con calle Contadores; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 119147, Legajo 2383, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 20 de mayo de 1999, y en virtud de la nueva inmatriculación le corresponde la Finca No. 3224 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$141,795.16 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$212,692.75 (DOSCIENTOS DOCE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.); señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4871.- Septiembre 25 y Octubre 2.-1v2.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 19 de agosto de 2014.

REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TRANS-PIRAMIDE, S.A. DE C.V."

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas efectuada el día 01 de abril de 2014, la empresa "TRANS-PIRAMIDE, S.A. DE C.V." acordó la Reducción de su Capital Social en su parte fija de \$50,000.00 pesos a \$25,000.00 pesos con motivo del retiro voluntario de los accionistas Ramón Gómez Sañudo, José Luis Gómez Sañudo, Ramón Gómez Barquín y José Luis Gómez Malpica, que enseguida se señalan y cuyos títulos accionarios tienen un valor nominal de \$500.00 cada uno:

(f) Se acuerda favorablemente la Reducción del capital social de la empresa tanto en la parte fija como en la variable en la cantidad de **6,084** seis mil ochenta y cuatro acciones, las cuales tienen un valor nominal de \$3'042,000.00 (tres millones cuarenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante reembolso a los accionistas los señores RAMÓN GÓMEZ SAÑUDO, JOSÉ LUIS GÓMEZ SAÑUDO, RAMÓN GÓMEZ BARQUÍN y JOSÉ LUIS GÓMEZ MALPICA.

b).- El reembolso del capital social decretado a los accionistas de la empresa deberá hacerse en un plazo máximo de 15 quince días a partir de esta fecha.

c).- La Reducción del capital social decretado deberá de hacerse mediante el reembolso a los accionistas señores RAMÓN GÓMEZ SAÑUDO, JOSÉ LUIS GÓMEZ SAÑUDO, RAMÓN GÓMEZ BARQUÍN y JOSÉ LUIS GÓMEZ MALPICA, de conformidad con el Capital Contable actual de la sociedad que asciende a la cantidad de \$398,619.73 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) y en proporción a su participación accionaria, en la siguiente forma:

NOMBRE:	PARTES SOCIALES		CAPITAL
	FIJO SERIE "A"	VARIABLE SERIE "B"	
RAMÓN GÓMEZ SAÑUDO	13	1,569	\$51,820.56
JOSÉ LUIS GÓMEZ SAÑUDO	13	1,569	\$51,820.56
RAMÓN GÓMEZ BARQUÍN	12	1,448	\$47,834.37
JOSÉ LUIS GÓMEZ MALPICA	12	1,448	\$47,834.37
TOTAL	50	6,034	\$199,309.870

d).- En términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de reducción del capital social de la empresa deberá publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con intervalos de 10 diez días cada uno.

e).- Como consecuencia de la Reducción del Capital decretado este queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRE:	PARTES SOCIALES		CAPITAL
	FIJO SERIE "A"	VARIABLE SERIE "B"	
FERNANDO MEJÍA ARREOLA	20	2,415	\$1'217,500.00
PABLO FERNANDO MEJÍA GONZÁLEZ	10	1,206	\$608,000.00
JACOBO MEJÍA GONZÁLEZ	10	1,206	\$608,000.00
MARÍA FERNANDA MEJÍA GONZÁLEZ	10	1,206	\$608,000.00
TOTAL	50	6,033	\$3'041,500.00

f).- Se hagan los movimientos contables correspondientes para clasificar esta reducción del capital social de la empresa en la forma antes descrita.

El reembolso del valor del título accionario a los accionistas por retiro voluntario deberán hacerse sino hasta que haya transcurrido el plazo de 5 días después de la última publicación a que se refiere el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre que no exista oposición judicial de acreedor alguno o hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare infundada la oposición, o en su defecto, hasta que el titular haya garantizado el pago de las deudas de la sociedad a entera satisfacción de la sociedad y de sus acreedores en la parte proporcional que el reembolso represente del capital social antes de su retiro.

El presente edicto deberá publicarse por TRES VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

Presidente, FERNANDO MEJÍA ARREOLA.- Rúbrica.- Secretario, PABLO FERNANDO MEJÍA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 19 de agosto de 2014.

REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA

“3A TESORERÍA, S.A. DE C.V.”

Mediante Asamblea General efectuada el día 11 de junio de 2014, la empresa “3A TESORERÍA, S.A. DE C.V.” acordó la Reducción de su Capital Social en su parte fija de \$183,000.00 pesos a \$176,000.00 pesos con motivo del fallecimiento y retiro como accionistas de las personas que enseguida se señalan y cuyos títulos accionarios tienen un valor nominal de \$1,000.00 cada uno:

RETIRO VOLUNTARIO:

a).- Carlos Enrique Montes de Oca Rosales, Patente N° 836 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3409 con título accionario N° 11, quien se retiró voluntariamente según publicación en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2013.

b).- Víctor Manuel Ordóñez Martínez, Patente N° 724 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3775 con título accionario N° 13, quien se retiró voluntariamente según publicación en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2013.

c).- Adolfo Luis Palma Treviño, Patente N° 853 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3292 con título accionario N° 131, quien se retiró voluntariamente según publicación en el Diario Oficial de la Federación del 8 de abril de 2014.

d).- Omar Santos Escamilla, Patente N° 670 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3110 con título accionario N° 195, quien se retiró voluntariamente según publicación en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2014.

e).- Roberto Ugarte y Romano, Patente N° 553 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3270 con título accionario N° 164, quien se retiró voluntariamente según publicación en el Diario Oficial de la Federación del 8 de abril de 2014.

HA CAMBIADO DE ADUANA:

f).- Fernando Yarza Rodríguez, Patente N° 1226 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3469 con título accionario N° 198, quien cambió su adscripción de la Aduana N° 24 (Nuevo Laredo) a la Aduana N° 46 (Torreón), según Acuerdo N° 800-02-02-00-00-2014-0046 de fecha 13 de febrero de 2014, expedido por la Administración Central de Normatividad Aduanera y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

FALLECIDO:

g).- Raúl García Garza, Patente N° 203 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3735 con título accionario N° 82, falleció el 31 de diciembre de 2013.

El reembolso del valor del título accionario al accionista por retiro voluntario, cambio de aduana y/o a sus adjudicatarios (en el caso del fallecido) deberá hacerse sino hasta que haya transcurrido el plazo de 5 días después de la última publicación a que se refiere el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre que no exista oposición judicial de acreedor alguno o hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare infundada la oposición, o en su defecto, hasta que el titular haya garantizado el pago de las deudas de la sociedad a entera satisfacción de la sociedad y de sus acreedores en la parte proporcional que el reembolso represente del capital social antes de su retiro.

El presente edicto deberá publicarse por TRES VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

Presidente del Consejo Directivo, A.A. DANIEL TREVIÑO MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Secretario del Consejo Directivo, A.A. EDGARDO PEDRAZA QUINTANILLA.- Rúbrica.

PROYECTOS LA CRUZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
Efectivo e inversiones de realización inmediata	0	Proveedores Nacionales	0
Cuentas por Cobrar (Nota 3)		Acreeedores Diversos	0
Clientes	0	Impuestos por pagar	0
Otras cuentas por cobrar	0	IVA trasladado	0
Impuestos por recuperar	0	Total pasivo	0
Pagos anticipados	0		
Total Circulante	0		
<u>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO:</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Equipo de Transporte	0	Capital Social	0
		Reserva legal	0
Total activo fijo	0	Resultados de Ej Anteriores	0
		Resultado del Ejercicio	0
Depreciación Acumulada	0		
Total de Inmuebles y Maquinaria Neto	0	SUMA DE CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0

Liquidador, LIC. GERARDO GUERRA ASTUDILLO.- Rúbrica.